



RESOLUCIÓN 1/2016, DEL ADMINISTRADOR GENERAL, POR EL CUAL SE PUBLICA EL INFORME DE LA IV LEGISLATURA

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/uncategorized/259/>

ÍNDICE

1. ESTADO DEL PARLAMENTO
2. ESTADO DEL GOBIERNO
3. ESTADO DE LAS COMISIONES
4. ESTADO DE LA LEY ELECTORAL
5. ÓRGANOS CONSULTIVOS
6. ESTADO DE LA JUSTICIA
7. DEBATE SOBRE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN



RESOLUCIÓN 1/2016, DEL ADMINISTRADOR GENERAL, POR EL CUAL SE PUBLICA EL
INFORME DE LA V LEGISLATURA
RESUELVO

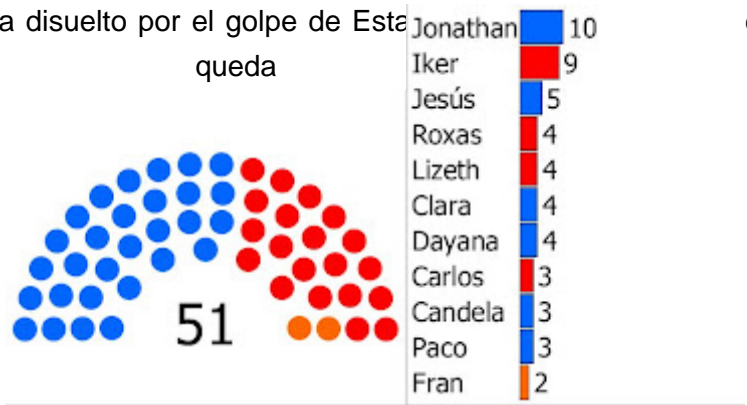
Se presenta el informe de la IV Legislatura, anexo a continuación
Dado en Santa Shore, a 3 de febrero de 2016.

ADMINISTRADOR GENERAL
JOSAN SOUL
ANEXO 1

INFORME DE LA IV LEGISLATURA

1. ESTADO DEL PARLAMENTO

El Parlamento esta disuelto por el golpe de Estado
composición queda



debiere ser ser su
aquí.

Firmado electrónicamente | DIARI OFICIAL | ID: 417fc690f3

Como se puede observar, existe cierto bipartidismo durante esta legislatura.

2. ESTADO DEL GOBIERNO

El Gobierno de la IV Legislatura es el constituido por los decretos 23/2015 y 24/2015, expuestos a continuación.



<p>DECRETO 23/2015, POR EL CUAL NOMBRA PRESIDENTE DEL GOBIERNO DECRETO</p> <p>Que, habiendo recibido la mayoría absoluta del Parlamento en primera votación, nombro a Jonathan Presidente del Gobierno de la IV Legislatura. Dado en Santa Shore, a 24 de agosto de 2015.</p> <p>Administrador General JOSAN SOUL</p>	<p>DECRETO 24/2015, POR EL CUAL SE NOMBRAN MINISTROS Y VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO A petición de la Presidencia del Gobierno DECRETO</p> <p>Se nombran Ministros a estas personas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Clara• Dayana• Paco• Candela <p>2. Se nombra a Jesús Vicepresidente del Gobierno Dado en Santa Shore, a 24 de agosto de 2015</p> <p>Administrador General JOSAN SOUL</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. ESTADO DE LAS COMISIONES

Disueltas por la Ley 25/2015.

**LEY 25/2015, DE DISOLUCIÓN DE LAS COMISIONES PARLAMENTARIAS DE JUSTICIA Y DE VALOR JURÍDICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 24/2015, de Ministerios, establece que los poderes judiciales serán de los jueces y no tendrán relación con los órganos parlamentarios.

DISPOSICIÓN GENERAL

1. Se disuelven las Comisiones Parlamentarias de Justicia y de Valor Jurídico.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1. Se derogan:
 - a. El Decreto 13/2015, del Reglamento de la Comisión Parlamentaria de Justicia.
 - b. La Ley 14/2015, de las Comisiones Parlamentarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ley entrará en vigor cuando sea publicada en el Boletín Oficial de Santa Shore.

JOSAN SOUL

Presidente del Gobierno
JONATHAN

4. ESTADO DE LA LEY ELECTORAL

Nefasto. Esta Ley electoral necesitará ayuda para salir a flote.



Firmado electrónicamente | DIARI OFICIAL | ID: 417fc690f3



Firmado electrónicamente | DIARI OFICIAL | ID: 417fc690f3



LEY 19/2015, DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen varias disposiciones sobre las elecciones en el Grupo. La Ley 17/2015, por la que se aprueba el Reglamento del Parlamento influye bastante en materia electoral. Así mismo, el Decreto-Ley 2/2015, de Coaliciones y Pactos electorales también influye en materia electoral, sobre todo en el reparto de escaños parlamentarios.

Solo nos hace falta basarnos en la Constitución para obtener un sistema electoral más o menos concluso, pero este sistema electoral ha de sufrir algunas modificaciones necesarias. El Parlamento ha cambiado. Y con él, han de cambiar todas las disposiciones que lo regulaban. Y es por ello que es necesario esta Ley.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, y en reunión del Gobierno aprobado, presentamos esta Ley a la cámara para su aprobación.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. La presente ley es de aplicación a las elecciones de diputados del Parlamento.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones comunes para las elecciones con sufragio universal directo

CAPÍTULO PRIMERO

Derecho de sufragio activo

Artículo 2. El derecho de sufragio activo corresponde a los ciudadanos del Grupo.

Artículo 3.

1. El derecho de sufragio se ejerce personalmente ante la persona del Administrador General.

2. Nadie puede votar más de una vez en las mismas elecciones.

Artículo 4.

Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derecho de sufragio pasivo

Artículo 5.1. Son elegibles los ciudadanos, que poseyendo la cualidad de elector.

2. Serán inelegibles:

a. Los que incurrieren en delito de compra de votos.

b. Los que atentaren contra el régimen constitucional del Grupo.



5. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Propuesta de formar un Consejo de Estado, órgano consultivo, formado por algunas personalidades importantes en la democracia del Grupo.

PERSONALIDADES A TENER EN CUENTA:

NoelyCandela
Jonathan
Victoria

6. ESTADO DE LA JUSTICIA

Necesidad **URGENTE** de un Código Penal de aplicación al Grupo, así como de una Ley Judicial.

7. DEBATE SOBRE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Presentación de propuestas para la reforma de la Constitución.

PROPUESTAS PARLAMENTARIAS

Eliminación del Gobierno:
Todos los poderes recaerán sobre el Parlamento.